

**RESPUESTA OBSERVACIONES DE ORDEN TÉCNICO
EXTEMPORANEAS**

CONVOCATORIA ABIERTA No. 025 DE 2022

Bogotá D.C., 13 de junio de 2022.

Atendiendo la designación como miembros del comité evaluador realizada por el director técnico de la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos a través de memorando, para la convocatoria abierta 025 de 2022, nos permitimos dar respuestas a las observaciones de orden técnico extemporáneas presentadas al Informe de Evaluación Preliminar publicado el día 18 de mayo de 2022.

Las observaciones fueron presentadas de manera extemporánea y son contestadas en el orden de llegada:

| | |
|-------------------------------|--|
| INTERESADO: | CONSORCIO AGROPRODUCCIÓN GUAVIARE |
| FECHA DE PRESENTACIÓN: | 06/06/2022 3:13 p. m. |

| PROPONENTE AL QUE OBSERVA | OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|--|---|---|
| ECOFLORA | <p>El citado oferente, presenta dos (2) contratos suscritos con empresas de economía MIXTA, las cuales de acuerdo a los pliegos definitivos no se encuentran incluidas dentro de las entidades que se encuentran habilitadas y consigo puedan acreditar la experiencia de los contratantes con relación a la a experiencia presentada.</p> <p>Dice el análisis preliminar: Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectivas Entidades Públicas o Patrimonios Autónomos u organismos internacionales u ONG's internacionales o Agencias de Cooperación Internacional o Multinacionales o Federaciones de Gremios del sector agropecuario</p> <p>Solicitud: atendiendo lo anteriormente indicado, de manera respetuosa solicito NO HABILITAR TÉCNICAMENTE AL PROPONENTE 8 ECOFLORA; toda vez, que la experiencia aportada no se encuentra ajustada a los presupuestos procesales indicados por la Entidad.</p> | <p>Respecto a esta observación se informa que el equipo evaluador realizó requerimiento para subsanación donde solicitó que el proponente allegará documento que acreditara que el contratante corresponde a una Empresa de Servicios Públicos Mixta. La subsanación presentada por el proponente será objeto de estudio en el informe de evaluación definitivo, donde se verificarán las subsanaciones y se evaluarán los proponentes habilitados jurídica, financiera y técnicamente.</p> |

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia

PBX (57 1) 562 9300

Código Postal 111711

www.presidencia.gov.co



Certificado
No. SC5672-1





| | | |
|--------------------------------|--|---|
| <p>UT CULTIVA 2022</p> | <p>La oferta presentada por el citado oferente, presenta un (1) contrato suscrito con empresa MIXTA, tipo de organización NO INCLUIDA en las entidades habilitadas como contratantes de la experiencia presentada.</p> <p>Dice el análisis preliminar: Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectivas Entidades Públicas o Patrimonios Autónomos u organismos internacionales u ONG's internacionales o Agencias de Cooperación Internacional o Multinacionales o Federaciones de Gremios del sector agropecuario</p> <p>Solicitud: No habilitar técnicamente al proponente 2 UT CULTIVA 2022; toda vez, que la experiencia aportada no se encuentra ajustada a los presupuestos procesales indicados por la Entidad.</p> | <p>Respecto a esta observación, se indica al observante que el proponente UT COLOMBIA CULTIVA 2022 aportó 4 contratos para acreditar la experiencia general, con las siguientes Entidades Públicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA – entidad publica -GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA- entidad publica -CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA (C.V.C.) – entidad publica -GOBERNACIÓN DEL VALLE – entidad publica <p>Por lo anterior, los 4 contratos cumplen con los requisitos establecidos en el análisis preliminar para acreditar la experiencia general habilitante.</p> |
| <p>Consortio SERPRO</p> | <p>La oferta presentada por este consorcio, se vislumbra que Contrato 2 suscrito por Seragro – Meta, presentado como experiencia habilitante: En la pág. 182 de la propuesta, aparece un documento denominado anexo 12 oferta económica, MAX CAMPO; firmada por la RL de Seragro; este anexo, que es una AUTOCERTIFICACIÓN, es el único documento donde puede evidenciarse que hubo actividades que están en concordancia con lo exigido en el análisis preliminar.</p> <p>Experiencia adicional: Los cuatro (4) contratos presentados fueron suscritos por 1 solo proponente del Consorcio: Fundación pro Orinoquia y el Contratante: Asociación de municipios Gestionarte.</p> <p>No deben calificarse estos contratos toda vez que contraviene lo establecido en la adenda 2: “Se calificará la experiencia adicional basándose en la</p> | <p>Frente a esta observación, se tiene que el documento aportado como experiencia habilitante por el Consorcio SERPRO, denominado Anexo 12 Oferta económica, hace parte integral del contrato suscrito con la GOBERNACIÓN DEL META suscrito por SERAGRO, el funcionario competente en el contenido de los documentos adjuntos (aceptación de la oferta y actas) certifican la aceptación de la oferta presentada por SERAGRO, la cual especifica las actividades a desarrollar, con lo cual no se está frente a una auto certificación, sino a un documento que hace parte del contrato ejecutado en tanto que la oferta fue aceptada como parte de este por el funcionario competente.</p> <p>Ahora bien, frente a la experiencia adicional aportada por el proponente observado, el</p> |



| | | |
|--|--|---|
| | <p>información suministrada en el Anexo No. 17 presentado con la propuesta y deberá ser aportada teniendo en cuenta las reglas de presentación o de acreditación dispuestas para la Experiencia General” (Adenda 2 - pág. 4)</p> <p>“NOTA 6: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por mínimo 2 de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de dos o más de sus integrantes. Para los efectos del presente proceso de selección, se limita para la conformación de sociedades un número máximo de cuatro (4) miembros o asociados” (Análisis preliminar pg 39)</p> <p>Solicitud: No habilitar técnicamente al proponente 2 Consorcio SERPRO.</p> | <p>Comité Evaluador analizara la misma en la etapa de evaluación correspondiente no obstante aclarar al observador que en el análisis preliminar, específicamente en la experiencia adicional, se indica que esta debe atender las reglas de presentación de la experiencia general, las reglas de presentación son claras en indicar como debe contener cada uno de los aspectos que integra una certificación de un contrato o lo que esta debe integrar para certificar los aspectos a evaluar, sin embargo la NOTA 6, es una regulación específica de la experiencia general que no es no trasmisible a la experiencia puntuable, cuando se expresa que esta experiencia(refiriéndose a la general) podrá ser acreditada por mínimo 2 de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de dos o más de sus integrantes.</p> <p>La Nota 6 es un aspecto específico de la experiencia general que no hace referencia a los criterios de acreditación o de presentación (contenido) de la experiencia como tal.</p> |
|--|--|---|



| | | |
|--|---|--|
| <p>Consorcio PNIS GUAVIARE 2022</p> | <p>En el Contrato 1 suscrito con la Gobernación del Guaviare, presentado por el proponente 8, se adjunta el documento del CONSORCIO CHAGRAS SIGLO XXI, conformado por FUNDASERVI con el 60% y Fundación Agua Clara – CENACAP con el 20% y Fundación sociocultural para el desarrollo ecológico y la protección del medio ambiente FUDESCOL - 20%.</p> <p>Al verificar el proceso de contratación en SECOP 1 - LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 015/2017 - Gobernación del Guaviare, en el análisis de indicadores financieros de los integrantes del Consorcio Chagras Siglo XXI figuran: ASOCIACION DE MUJERES MADRES CABEZA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MITU VAUPES - AMCAFAMI con el 90% y HOGARES DE PASO LA MALOKA SAS con el 10%; para lo cual, se allega el link en aras de acreditar lo anterior expuesto.</p> <p>https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-1-174136&g-recaptcha-response=03AGdBq24IAiKfMu_i9IVWHjh0oqIBWrwuV5DDfwW9ATu7sbjaDqCEeN1kU6MDwMGYxGz3bXn3E_McXCav4c_Qj6SdhaTy6TEt2Cz-FyBkqUyO7nSm2EKrmVVU1jQnt6nfGPY6iOY6giMArbJ_nAhALgaDQjzCiXjXarJAaDEQ_vmTGcmjpwLzvDRZlgoJiMb7eOu_8gWmNwrGW11i4f7uTv3wDhCP8RRT-aC4iHcleD4VDtmy5VS5MEx-HW58lCwZz8HPmSvXICObqnb2QSRzXv-SuGHtOs1mmtjHONjfZ-bun7BbP5yoAZ_yPmAo1FurnohCpnA56smTgYogrXuubjg-eL-ISck80AV88V0Hw_PastZGqlwuvRz8Bjt5M6n5idBda7QzB9bKO2_3Atd6_o6G7VzVEZQwFXb6KHWTf37P5ZByu0h0d0qgAUHI4Ar5VfFu8rBd34bivnvcahr3GfN2H9VCixZWg</p> <p>En el Contrato 2 suscrito con la Gobernación del Chocó, presentado por el proponente 8, se adjunta el documento del CONSORCIO PRODUCTIVO ATRATO 2017, conformado por FUNDASERVI con el 80% y CAPACITAR Ltda. con el 20%.</p> | <p>En atención a esta observación se le indica al observante que la información será verificada el Equipo evaluador se pronunciará respecto a esta observación en el informe de evaluación definitivo.</p> |
|--|---|--|



| | | |
|--|---|--|
| | <p>Al verificar el proceso de contratación en SECOP 1 – se puede establecer que los integrantes del CONSORCIO PRODUCTIVO ATRATO 2017 fueron: CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL FUTURO - CORPOSOCIAL con el 70%; CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROAMBIENTAL con el 20% y CONSTRUCTORES, CONSULTORÍA Y SUMINISTROS con el 10% (Archivo adjunto 1), el cual se puede vislumbrar en el siguiente link. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-1-181712&g-recaptcha-response=03AGdBq243RWIIsel39wYPC0lfUjwotDzRLdQSKKdgGKzSoo5RztO2nWuKq-3LchrLJOFpi8qJZXTYitL5zV43bScjhOFbgTEITSaGEVHO2Jv1VgX6EHCYPRtTJ0QOegLnsU_4zfoF6ayf6g0nShf-alSlIer4WREvtYNTOP6KpKf3oOtXcTTxWCbn9ao1WaLMCTul9BOdL3UXVu8DEXkflgQiked5mflogAMAYN5ofhdehvTNFbGhvFwrpLo_SvOfinACz4LrVBaajLCPfFIJr1r3NFmQI7VI6NBZbT-KZNvA9b_XNcuOKDHLsEdMc1fkUUi2ZxrhtYmTD1ZNuh-PI8yxHMMJFKemoqfz1wbqBWtTLDxwYSWkaK3_McweoJeBeYVPDz66CbfRboDR6Mk7pHpS88jqFVf96afcRqFvRgygf9e8TuA1Mrh_FOi-n5ktgmAaOPofHDSu39CrBaQLSC1CTV8_09rUKQ</p> <p>Solicitud: No habilitar técnicamente al proponente 8 Consorcio PNIS GUAVIARE 2022, por presentar falsificación en documento público y privado y en consecuencia librar oficios a la Fiscalía General de la Nación, en aras de que tome las medidas correspondientes.</p> | |
|--|---|--|



| | | |
|------------------------------|---|--|
| <p>Consortio UT GUAVIARE</p> | <p>Experiencia 1 – contrato suscrito con FUPAD; no presentan acta de liquidación</p> <p>Experiencia 2 – contrato suscrito con la gobernación del Magdalena; el contrato está incompleto, pasa de la cláusula décima a la cláusula decimotercera. No es posible establecer las actividades ejecutadas.</p> <p>Experiencia adicional 2- contrato suscrito con la alcaldía de Ayapel. Las actividades contratadas son de suministro; en este sentido se establece en la adenda 2: Se calificará la experiencia adicional basándose en la información suministrada en el Anexo No. 17 presentado con la propuesta y deberá ser aportada teniendo en cuenta las reglas de presentación o de acreditación dispuestas para la Experiencia General (Adenda 2 - pg. 4)</p> <p>Experiencia adicional 3- contrato suscrito con el municipio de Tolú Viejo. el contrato está incompleto, pasa de la página 1 a la 5: no presenta acta de liquidación, el documento adjunto es un alcance al acta de liquidación.</p> <p>Experiencia adicional 4- contrato suscrito con la Unidad para la reparación integral a las víctimas. Las actividades contratadas son de suministro; en este sentido se establece en la adenda 2: Se calificará la experiencia adicional basándose en la información suministrada en el Anexo No. 17 presentado con la propuesta y deberá ser aportada teniendo en cuenta las reglas de presentación o de acreditación dispuestas para la Experiencia General (Adenda 2 - pg. 4)</p> <p>Solicitud: No habilitar técnicamente al proponente 10 Consortio UT GUAVIARE Grupo 3.</p> | <p>Frente a la observación es menester señalar que el proponente Consortio UT GUAVIARE presentó como experiencia habilitante 2 contratos, el primero con FUPAD al cual el equipo evaluador realizó requerimiento para subsanación donde solicitó que el proponente allegará acta de liquidación terminación donde se pueda validar la no imposición de multas y/o sanciones. Como consecuencia de lo anterior, se verificara la subsanación presentada por el proponente a. la luz de los requisitos establecidos en el Análisis Preliminar.</p> <p>Respecto a la Experiencia adicional De acuerdo con la presente observación, se informa al observante que el Equipo evaluador al momento de la verificación de las ofertas para los criterios puntuables, tendrá en cuenta todos los requisitos señalados en el AP, en el cual se establece de manera clara y expresa los criterios de acreditación de la experiencia adicional del proponente siempre que se habilite la oferta en sus aspectos técnicos, financieros y jurídicos.</p> |
|------------------------------|---|--|

| | |
|-------------------------------|--------------------------------|
| INTERESADO: | UT Región Colombia 2022 |
| FECHA DE PRESENTACIÓN: | 07/06/2022 9:31:00 |

| OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|-------------|-----------|
|-------------|-----------|



| | |
|--|--|
| <p>En atención al informe cargado en la página web del proceso del asunto: https://www.fiduprevisora.com.co/convocatoria-abierta-no-025-2022/ el día de ayer 06/06/2022, se evidencia, que no se tuvo en cuenta la subsanación presentada por la UT REGIÓN COLOMBIA 2022, dentro de los términos establecidos y conforme a lo indicado en los correos electrónicos, recibidos el pasado 20 de mayo de 2022, en donde se especificaba lo siguiente:</p> <p>GRUPO 1:</p> | <p>De acuerdo con la presente observación, se informa al observante que el Equipo evaluador se pronunciará respecto a esta observación en el informe de evaluación definitivo, donde se verificaran las subsanaciones presentadas por los proponentes.</p> |
|--|--|

| | |
|------------------------|---------------------------------------|
| INTERESADO: | CORPOSOCIAL (UT PNIS CAQUETÁ GRUPO 2) |
| FECHA DE PRESENTACIÓN: | 07/06/2022 15:13 |

| PROPONENTE AL QUE OBSERVA | OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|--|--|---|
| <p>CONSORCIO PNIS GUAVIARE 2022</p> | <p>Aclare la situación expuesta anteriormente, en donde aparentemente el señor NESTOR GERMÁN MEDINA TORRES identificado con cédula de ciudadanía N° 86.059.966 en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE: CONSORCIO PNIS GUAVIARE 2022 incurrió de forma reiterativa en la violación de los artículos 286, 287, 291 y/o 288 del código penal colombiano.</p> <p>Notificar al(os) ente(s) de control pertinentes conforme lo establecido en el código penal, para que determinen si efectivamente el señor NESTOR GERMÁN MEDINA TORRES identificado con cédula de ciudadanía N° 86.059.966 en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE: CONSORCIO PNIS GUAVIARE 2022 incurrió en el delito mencionado anteriormente.</p> <p>Suspender el proceso de selección de la convocatoria 025 de 2022, con el fin de garantizar la transparencia del proceso y la imparcialidad con los demás proponentes, ya que la descalificación de uno de ellos podría influir en el método de selección de la convocatoria. Así como evaluar de forma explícita cada una de las propuestas para garantizar que dicha equivocación no se reitere con otros proponentes u grupos de selección.</p> <p>Realizar las acciones pertinentes en contra del señor NESTOR GERMÁN MEDINA TORRES identificado con cédula de ciudadanía N° 86.059.966 en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DEL</p> | <p>En atención a estas observaciones se le indica al observante que la información será verificada el Equipo evaluador se pronunciará respecto a esta observación en el informe de evaluación definitivo.</p> |

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia

PBX (57 1) 562 9300

Código Postal 111711

www.presidencia.gov.co





| | | |
|--|---|--|
| | CONSORCIO PNIS GUAVIARE 2022 en caso de comprobarse la falta a los artículos 286, 287, 291 y/o 288 del código penal colombiano. | |
|--|---|--|

| | |
|-------------------------------|------------------------|
| INTERESADO: | UT PNIS CAQUETÁ |
| FECHA DE PRESENTACIÓN: | 07/06/2022 15:14:00 |

| PROPONENTE AL QUE OBSERVA | OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|---------------------------------|--|--|
| ECOFLORA | <p>Contrato 1: Contratante: Isa Intercolombia Empresa Mixta NO CUMPLE. El Análisis preliminar no incluye empresas mixtas: Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectivas Entidades Públicas o Patrimonios Autónomos u organismos internacionales u ONG's internacionales o Agencias de Cooperación Internacional o Multinacionales o Federaciones de Gremios del sector agropecuario</p> | <p>Respecto a esta observación se informa que el equipo evaluador realizó requerimiento para subsanación donde solicitó que el proponente allegará documento que acreditará que el contratante corresponde a una Empresa de Servicios Públicos Mixta. Por lo cual, esta subsanación será objeto de verificación por parte del Comité Evaluador en el informe de evaluación definitivo, donde se establecerá la subsanabilidad de los proponentes y la calificación de los proponentes habilitados en sus aspectos técnicos, financieros y jurídicos.</p> |
| | <p>Contrato 1 Isa) y 3 (Localidad de Sumapaz) Objeto Los contratos 1 y 3 están dirigidos al sector ambiental en tal sentido la intervención tiene como propósito la recuperación forestal, NO lo establecido en el Ítem 4 NO CUMPLEN. Dentro de las certificaciones aportadas debe presentarse proyectos que integren el fortalecimiento de capacidades productivas de pequeños productores o mejoramiento de las capacidades de pequeños productores, donde se incluyan componentes de capacitación o socialización y una certificación de Proyectos de implementación de políticas de Desarrollo Rural, que contengan asistencia técnica dirigida a la implementación de proyectos productivos de pequeños productores rurales para el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural y de las condiciones de productividad, con un desarrollo de componente de asistencia técnica</p> | <p>Respecto a esta observación se informa que el análisis preliminar determina que las experiencias aportadas de los contratos su objeto debe versar sobre: La realización de estudios, diseños y diagnósticos de políticas en desarrollo rural que incluyan caracterización socioeconómica dirigida a asociaciones de pequeños usuarios rurales, la implementación de proyectos productivos dirigido a pequeños productores y/o proyectos de infraestructura rural para el mejoramiento de la producción agropecuaria, y/o en estudios, formulación, <u>implementación y ejecución de programas y/o proyectos ambientales.</u> Por lo expuesto, los contratos aportados por el Proponente Ecoflora, se encuentra dentro de lo requerido por el análisis preliminar para la presente convocatoria.</p> |

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia

PBX (57 1) 562 9300

Código Postal 111711

www.presidencia.gov.co



Certificado
No. SC5672-1



| | | |
|-------------------------------|---|---|
| | <p>Contrato 4: Contratante: Ecopetrol Empresa Mixta NO CUMPLE. El Análisis preliminar no incluye empresas mixtas: Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectivas Entidades Públicas o Patrimonios Autónomos u organismos internacionales u ONG's internacionales o Agencias de Cooperación Internacional o Multinacionales o Federaciones de Gremios del sector agropecuario El contrato no está firmado por las partes El anexo 1: Ítems del contrato, aparece firmado por el representante delegado de Ecopetrol; no hay firma del RL de Ecoflora No presenta acta de liquidación</p> | <p>Frente a la observación es menester señalar que el proponente ECOFLORA presentó como experiencia habilitante un contrato suscrito con ECOPETROL. Frente a esto, el equipo evaluador realizó requerimiento para subsanación donde solicitó que el proponente allegará acta de liquidación terminación donde se pueda validar la no imposición de multas y/o sanciones. Como consecuencia de lo anterior, esta subsanación será objeto de verificación por parte del Comité Evaluador en el informe de evaluación definitivo, donde se establecerá la subsanabilidad de los proponentes y la calificación de los proponentes habilitados en sus aspectos técnicos, financieros y jurídicos.</p> |
| <p>UT CULTIVA 2022</p> | <p>Contrato 3 Objeto El Objeto del contrato 3 suscrito con la CVC es del sector ambiental en tal sentido la intervención tiene como propósito la implementación del programa basura cero en el área urbana de Santiago de Cali, NO lo establecido en el ítem 4 NO CUMPLE. Dentro de las certificaciones aportadas debe presentarse proyectos que integren el fortalecimiento de capacidades productivas de pequeños productores o mejoramiento de las capacidades de pequeños productores, donde se incluyan componentes de capacitación o socialización y una certificación de Proyectos de implementación de políticas de Desarrollo Rural, que contengan asistencia técnica dirigida a la implementación de proyectos productivos de pequeños productores rurales para el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural y de las condiciones de productividad, con un desarrollo de componente de asistencia técnica</p> | <p>Una vez revisada la observación la misma no se acoge en razón a que el objeto contractual de la certificación 3 encuadra con lo requerido en el análisis preliminar 3.3.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE / NO CUMPLE) 3.3.1.1 EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE (ANEXO No. 13) El proponente deberá acreditar la experiencia diligenciando el Anexo No. 13– Experiencia General, acreditando una experiencia mínima mediante la presentación de mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos y/o convenios finalizados o liquidados, antes del cierre del presente proceso. Las experiencias aportadas de los contratos su objeto debe versar sobre: (...) La realización de estudios, diseños y diagnósticos de políticas en desarrollo rural que incluyan caracterización socioeconómica dirigida a asociaciones de pequeños usuarios rurales, la implementación de proyectos productivos dirigido a pequeños productores y/o proyectos de infraestructura rural para el mejoramiento de la producción agropecuaria, y/o en estudios, formulación, implementación y ejecución de programas y/o proyectos ambientales. Como se observa en el aparte anteriormente señalado, la implementación y ejecución de proyectos ambientales, lo que nuevamente se enmarca en lo requerido en la presente convocatoria.</p> |





| | | |
|--|---|---|
| | <p>Contrato 4: Contratante: Fundación Univalle Empresa Mixta NO CUMPLE. El Análisis preliminar no incluye empresas mixtas: Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectivas Entidades Públicas o Patrimonios Autónomos u organismos internacionales u ONG's internacionales o Agencias de Cooperación Internacional o Multinacionales o Federaciones de Gremios del sector agropecuario</p> | <p>En el desarrollo de la verificación de la experiencia habilitante se identifica que la Fundación Universidad del Valle fue constituida en 1992, como una entidad descentralizada del segundo orden departamental, de carácter mixto, con participación pública mayoritaria; esta cualidad le permite celebrar convenios y contratos interadministrativo, cumpliendo así con lo exigido en el análisis preliminar frente a la naturaleza jurídica de los contratantes en las certificaciones presentadas.</p> |
| | <p>Contrato adicional 1: (Gobernación del Valle del Cauca) Objeto Objeto: Desarrollo de iniciativas productivas; NO puede identificarse que tipo de iniciativas desarrollaron, NO lo establecido en el ítem 4 NO CUMPLE. Las experiencias aportadas de los contratos su objeto debe versar sobre: La realización de estudios, diseños y diagnósticos de políticas en desarrollo rural que incluyan caracterización socioeconómica dirigida a asociaciones de pequeños usuarios rurales, la implementación de proyectos productivos dirigido a pequeños productores y/o proyectos de infraestructura rural para el mejoramiento de la producción agropecuaria, y/o en estudios, formulación, implementación y ejecución de programas y/o proyectos ambientales.</p> | <p>Respecto a la experiencia adicional observada de este proponente, se informa al observante que el Equipo evaluador al momento de la verificación de las ofertas para los criterios puntuables, tendrá en cuenta todos los requisitos señalados en el AP, en el cual se establece de manera clara y expresa los criterios de acreditación de la experiencia adicional del proponente siempre que se habilite la oferta en sus aspectos técnicos, financieros y jurídicos.</p> |
| <p>CONSORCIO CAQUETA PRODUCTIVO</p> | <p>Contrato 1 Contratante: Gobernación de Arauca Existe un contrato, con las mismas condiciones, excepto que el consorcio está integrado por Fundación Presente y Futuro y otros y el que se presenta en la actual convocatoria está integrado por Capacitar y otros. Se adjunta contrato; se solicita acreditar la autenticidad del mismo.</p> | <p>En atención a estas observaciones se le indica al observante que la información será verificada el Equipo evaluador se pronunciará respecto a esta observación en el informe de evaluación definitivo</p> |



| | | |
|--|---|--|
| | <p>Contrato 3 Contratante: Gobernación de Casanare El contrato aportado establece que el consorcio está conformado por Empresa de servicios integrales y asociados (86%) representada por Kilia María Soto y otros (ver carpeta 4 de la propuesta -CALIFICACIÓN, pág. 190) El contrato encontrado en SECOP 1 establece que el consorcio está conformado por Fundación Creo País (86%) R/L José David Niñoy otros. (pág. 2 del anexo adjunto) https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-1-175807&g-recaptcha-response=03AGdBq25ydUqVjxtvhtdD22pV4BqmUCGMQPrRhp6s7n8-djEluluERrk5_BVC1iJefyk_pvzmXfuli6FcK4T_t-pyOe5lw8dh0bfdJysWoFpp4nA1-yweCxxwG6msVlabTaM_5CI_LhllYm4EZ0IMRxK_TzluCDCRrQO3064ArvLm-BGAQIFNf2FGAjDVvGe1j6SOBXNS_Ft9FNou2APUHBt-DQ5X_TVXxEAPXB9AM4nad7M3e-Sc7a14rULgdpl2pZRnni1p5aetYzlxrAt3IQw0TIMk3uaU26SbZRz4pXRCOZkK3Nkr9B7-r1_tC20MHIGLXjyHfuwbMINDDjbZsK9VhkCcm1gMHI-hd_Xg_hhZQ-8ZLF-Cns8vnKZWM4Hb4WwKxAwxOeBdiePK2RErdtycY2cFiS1fd-j1zD-2xUvDfh5oYpRxDycc_pu1gcaA9ecJae_yZv04jLJSmSio-yq0PHdDxqKYxQ</p> <p>Contrato 4 Contratante: Gobernación de Casanare El contrato aportado establece que el consorcio está conformado por Empresa de servicios integrales y asociados (85%) representada por Pablo Andrés Rojas Castellanos y otros (ver carpeta 4 de la propuesta -CALIFICACIÓN, pág. 246) El contrato encontrado en SECOP 1 establece que el consorcio está conformado por Organización Hermanos Torres Rodríguez y Asociados OTHRAS S.A.S (75%) R/L Sergio Esteban Torres Rodríguezy otros. (pág. 3 del anexo adjunto) ANEXO 3 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-1-</p> | |
|--|---|--|



| | | |
|--|---|---|
| | <p>186594&g-recaptcha-response=03AGdBq262Pv-SbgJ_FZ0gFeB-4IPstgdJDpyW2xuoEgBCkuQcGLaJRLr-0DgdNrV1tPkG0IOMjloFFOzI5tOGgWTCjL2jB2htbcgANv9W4Kp1omacTBJ4czhyOe6JrqKZLlpv03c_wt-TSK4_nkeRThB18pD9FUlcCu265tGrj7nbrctcJnPNkKpQY_JBHwAUKaBy7j29oIhwH9IatbTckfQuJd123vKxMQtxk8hldqiDFzkmaOQ8L-By--DXExRCMO48eKIhybOR0RhCXz0xZDS4iAawAlxhRw6OglRSGRDJ1KPvSqlEftlDfleg1CiiSd6bOxTyvMI5z1mAfUK__bxvw3Kk3xEJPEc8Wj8AU_y_8r4FSqvtRimLD5cy4Gblc45_jmHe4IVJQtrKDxHVuAHbV7J7mMx8Wps4DlysP6a9BFIVfW1B5eXXXXX04NUkAzoNPztLyRuM-LF9AmbbLQ7FIFNRNUFQ</p> | |
| <p>CONSORCIO PNIS GUAVIARE 2022</p> | <p>Contrato 3 Contratante: Gobernación del Guaviare El contrato aportado establece que el consorcio está conformado por FUNDASERVI (80%) representada por Shanny Zulmira Moreno Bernal y Capacitar Ltda con 20% representada por Hans August Brachonlz (ver carpeta técnica-pág. 96) ANEXO 4 El contrato encontrado en SECOP 1 establece que el consorcio Productivo Atrato Medio, estuvo conformado por Corporación Social Para El Futuro - CORPOSOCIAL con el 70%; Corporación para el Fomento De La Producción Agroambiental con el 20% Y Constructores, Consultoría y Suministros con el 10%) https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-1-181712&g-recaptcha-response=03AGdBq243RWIIsel39wYPC0IfUjwotDzRLdQSKKdgGKzSoo5RztO2nWuKq-3LchrLJOFpi8qJZXTYItL5zV43bScjhOFbgTEITSaGEVHO2Jv1VgX6EHCYPRtTJ0QOegLnsU_4zfoF6ayf6g0nShf-alSlier4WREVtYNTOP6KpKf3oOtXcTTxWCbn9ao1WaLMCTuI9BOdL3UXVu8DEXkflgQiked5mflogAMAYN5ofhdehvTNFbGhvFw rpLo_SvOfinACz4LrVBaajLCPFFIJr1r3NFMQI7VI6NBZbT-KZNVa9b_XNcuOKDHLsEdMc1fkUUu2Zxrh</p> | <p>En atención a esta observación se le indica al observante que la información será verificada el Equipo evaluador se pronunciará respecto a esta observación en el informe de evaluación definitivo</p> |



| | | |
|--|--|--|
| | <p>tYmTD1ZNuh- PI8yxHMMJFKemoqfz1wbqBWtLDxwYS WKaK3_McweoJeBeYVPDz66CbfRboDR6 Mk7pHpS88jqFv96afcrQFvRgygf9e8TuA1 Mrh_FOi- n5ktgmAaOPofHDSu39CrBaQLSC1CTV8_ 09rUKQ</p> <p>Este contrato fue aportado como experiencia general por la Corporación Social Para El Futuro – CORPOSOCIAL, como integrante de la UT PNIS Caquetá – Grupo 2, en tal sentido pondremos en conocimiento de las autoridades pertinentes la suplantación realizada por FUNDASERVI representada por Shanny Zulmira Moreno Bernal y Capacitar Ltda con 20% representada por Hans August Brachonlz, del Consorcio Ejecutor del contrato 0991 de 2017 suscrito el Consorcio Productivo Atrato Medio con la Gobernación del Chocó; no obstante, al existir la posible comisión de una situación de tipo penal, la Entidad contratante deberá declarar como inhabilitado a dicho oferente, so pena que el tramite precontractual posiblemente presente vicios de nulidad.</p> | |
|--|--|--|

| | |
|-------------------------------|--------------------------------|
| INTERESADO: | UT Región Colombia 2022 |
| FECHA DE PRESENTACIÓN: | 08/06/2022 17:51 |

| OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|---|---|
| <p>"Teniendo en cuenta que no se ha recibido respuesta alguna sobre la subsanación de la UT REGIÓN COLOMBIA 2022, presentada según indicaciones y conforme a los tiempos estimados y de igual forma, tampoco se ha dado respuesta al correo electrónico remitido el día de ayer, recurrimos a ustedes nuevamente por este medio solicitando que realicen la verificación de toda la información suministrada con el fin de habilitar al proponente UT REGIÓN COLOMBIA 2022.</p> <p>Nuevamente adjuntamos soportes del cargue de información en los links de drive indicados por ustedes. Solicitamos una respuesta por parte de ustedes de lo expuesto anteriormente"</p> | <p>De acuerdo con la presente observación, se informa al observante que esta subsanación será objeto de verificación por parte del Comité Evaluador en el informe de evaluación definitivo, donde se establecerá la subsanabilidad de los proponentes y la calificación de los proponentes habilitados en sus aspectos técnicos, financieros y jurídicos.</p> |

| | |
|--------------------|--|
| INTERESADO: | CONSORCIO AGROPRODUCCIÓN GUAVIARE |
|--------------------|--|

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co





| | |
|-------------------------------|-----------------------|
| FECHA DE PRESENTACIÓN: | 08/06/2022 5:51 p. m. |
|-------------------------------|-----------------------|

| OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|--|---|
| De manera respetuosa, y bajo el amparo de los principios de la contratación estatal contenidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, SOLICITAMOS SE DECLARE LA SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 025 DE 2022 hasta tanto no se evalúe la autenticidad y legalidad de los documentos aportados por los oferentes que participaron en los cuatro (4) grupos del proceso en cuestión. | De acuerdo con la presente observación, se informa al observante que la Convocatoria fue suspendida el día 9 de junio de 2022 en harás de garantizar los principios de participación, pluralidad, debido proceso y legalidad. |

| | |
|-------------------------------|------------------------|
| INTERESADO: | UT PNIS CAQUETÁ |
| FECHA DE PRESENTACIÓN: | 09/05/2022 8:36 |

| PROPONENTE AL QUE OBSERVA | OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|---------------------------|---|--|
| ECOFLORA | <p>CAPACIDAD TÉCNICA: Se solicita a la entidad no tener en cuenta el contrato 058 de 2015 ó 068 de 2015 aportado por el proponente ya que los soportes aportados son incongruentes entre sí, respecto a:</p> <p>NUMERO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS: En el contrato mencionan que el número del contrato es 058-2015, mientras que en el otro sí mencionan que es el contrato 068 de 2014.</p> <p>VALOR DEL CONTRATO: En el contrato mencionan que el valor inicial del contrato es: \$ 466.017.055 mientras que en el modificatorio 01se menciona que el valor inicial del contrato es: \$ 795.353.000,00.</p> <p>Adicionalmente el objeto descrito en la certificación aportada y el contrato, discrepan generando dudas respecto al lugar de ejecución del proyecto, si se ejecutó en área rural de la localidad o nó, adicionalmente el contrato presenta tachaduras. Lo que genera dudas sobre la fecha de suscripción y validez del documento.</p> <p>CONTRATO 3027022 – ECOPETROL: Se solicita a la entidad requerir adicional al acta de liquidación ó terminación donde se evidencie la no imposición de multas, el contrato debidamente suscrito ya que el aportado se encuentra sin firmas.</p> | <p>Frente a la observación es menester señalar que el proponente ECOFLORA presentó como experiencia habilitante un contrato suscrito con ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ (CHAPINERO) y un contrato suscrito con ECOPETROL.. Frente a esto, el equipo evaluador realizó requerimiento para subsanación donde solicitó que el proponente allegará acta de liquidación terminación donde se pueda validar la no imposición de multas y/o sanciones, y toda la información complementaria que permita establecer la ejecución de la experiencia aportada, esta subsanación será objeto de verificación por parte del Comité Evaluador en el informe de evaluación definitivo, donde se establecerá la subsanabilidad de los proponentes y la calificación de los proponentes habilitados en sus aspectos técnicos, financieros y jurídicos.</p> |



| | | |
|--|--|---|
| <p>UT CAQUETÁ AVANZA</p> | <p>CAPACIDAD TÉCNICA. Conforme a la observación presentada por la entidad en la evaluación preliminar donde determina: "La certificación no tiene información de las Funciones desempeñadas u obligaciones u actividades realizadas (...)" SE SOLICITA A LA ENTIDAD: NO TENER EN CUENTA los siguientes contratos aportados por el proponente para acreditar la experiencia general:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 215 DE 2013 teniendo en cuenta que esté con NO CUMPLE con lo estipulado en los términos y condiciones en donde se establece que los contratos de consultoría aportado deben acreditar: "La realización de estudios, diseños y diagnósticos de políticas en desarrollo rural que incluyan caracterización socioeconómica dirigida a asociaciones de pequeños usuarios rurales". <p>En el contrato de consultoría N° 215 de 2013 no se evidencia que la consultoría ejecutada se hayan realizado estudios, diseños y diagnósticos de políticas en desarrollo rural que incluyan caracterización socioeconómica dirigida a asociaciones.</p> | <p>El proponente aportó copia del contrato en el cual se menciona que el objeto del contrato se desarrollará de conformidad con los estudios previos. En este se enuncian las diferentes obligaciones entre las cuales se observa "1.2. Del Estudio Técnico: (...) Diseñar el Plan de Asistencia y Acompañamiento Técnico-Ambiental por tres años para todos los beneficiarios inscritos, que incluya actividades, productos, cronograma, número y perfil de los asistentes técnicos requeridos, costos totales del plan. La asistencia técnica tendrá énfasis: técnica, ambiental, de gestión del riesgo, componente de adaptación de cambio climático (...)" De lo anterior se concluye que este contrato cumple con lo requerido, por lo cual se habilitó técnicamente al proponente, en consecuencia, no se atiende la observación.</p> |
| <p>UT COLOMBIA PRODUCTIVA Y RURAL</p> | <p>CAPACIDAD TÉCNICA. EXPERIENCIA HABILITANTE: Conforme a la observación presentada por la entidad en la evaluación preliminar donde determina: "Se solicita al proponente aportar acta de liquidación o terminación donde se pueda validar la no imposición de multas y/o sanciones". SE SOLICITA A LA ENTIDAD: exponer porqué en su informe de EVALUACIÓN PRELIMINAR no requirió el OTROSÍ 01 al Convenio de Asociación C-211-18-004-2018 DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LAS PARTES. En consecuencia SE SOLICITA igualmente Requerir al proponente UT COLOMBIA PRODUCTIVA Y RURAL el OTROSÍ 01 debidamente suscrito, así como el OTROSÍ 02 y la ADICIÓN 01 de la que hablan en la Justificación del modificadorio en cuestión.</p> <p>Igualmente se solicita a la entidad de clarar al PROPONENTE COMO NO HÁBIL TÉCNICAMENTE teniendo en cuenta el contrato 000174 del 05 de abril de 2017 aportado por el proponente NO CUENTA con los requisitos exigidos por la entidad para acreditar la experiencia aportada: "Cada certificación deberá contener o que permita inferir de forma sencilla y clara que en</p> | <p>Frente a la presente observación es menester señalar que el equipo evaluador realizó requerimiento para subsanación al proponente UT COLOMBIA PRODUCTIVA Y RURAL donde solicitó allegar acta de liquidación terminación donde se pueda validar la no imposición de multas y/o sanciones. Es preciso resaltar que el Acta de Liquidación es un documento público que conforme a las disposiciones contenidas en el estatuto público de contratación contiene todos los elementos de la ejecución del contrato, así mismo en dicho documento de manera expresa se encuentra su objeto y obligaciones, adiciones o modificaciones contractuales. Por lo anterior, se tiene que el requerimiento de subsanación es coherente y ase ajusta con la información que se requiere constatar.</p> <p>Frente a la presente observación es menester señalar que el equipo evaluador realizó requerimiento para subsanación al proponente UT COLOMBIA PRODUCTIVA Y RURAL donde solicitó allegar acta de liquidación terminación donde se pueda validar la no imposición de multas y/o sanciones. Es preciso resaltar que el Acta de</p> |



| | | |
|--|--|---|
| | <p>el desarrollo donde se certifique no haber sido objeto de imposición de multas, sanciones o sentencias judiciales con ocasión de la ejecución del contrato que pretende acreditar”.</p> | <p>Liquidación es un documento público que conforme a las disposiciones contenidas en el estatuto público de contratación contiene todos los elementos de la ejecución del contrato, así mismo en dicho documento de manera expresa se encuentra su objeto y obligaciones, adiciones o modificaciones contractuales. Por lo anterior, se tiene que el requerimiento de subsanación es coherente y ase ajusta con la información que se requiere constatar.</p> |
| | <p>Adicionalmente todas las certificaciones presentadas por cada uno de los dos (2) integrantes de la UNIÓN TEMPORAL presentan la misma descripción del cumplimiento del convenio aparentemente obviando que cada uno de ellos contemplaba actividades y alcances diferentes, lo cual genera dudas sobre la veracidad de estas constancias, como se expone a continuación. Por tal motivo se solicita a la entidad corroborar la veracidad no solo de la ejecución del convenio sino la autenticidad de las constancias objeto de las presentes observaciones, teniendo en cuenta los precedentes de POSIBLE FALSEDAD de otros proponente de la presente convocatoria.</p> | <p>De acuerdo con la presente observación, se informa al observante que el Equipo evaluador al momento de la verificación de las ofertas para los criterios habilitantes y puntuables, tendrá en cuenta todos los requisitos señalados en el AP, en el cual se establece de manera clara y expresa la presentación y acreditación de cada una de estas experiencias, las cuales serán analizadas a la luz de los principios de la función pública y las competencias institucionales.</p> |
| | <p>EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE: Se solicita a la entidad NO tener en cuenta los siguientes contratos aportados por el proponente UT COLOMBIA PRODUCTIVA Y RURAL ya que estos presentan numerosas inconsistencias: 2.2. CONVENIO DE ASOCIACIÓN 000259 del 31 de OCTUBRE DE 2016. Se solicita a la entidad DESCARTAR el convenio 000259 de 2016 aportado por el proponente con el fin de obtener el puntaje por experiencia adicional, ya que este presenta las siguientes INCONSISTENCIAS poniendo en tela de juicio e INVALIDANDO EL DOCUMENTO. 2.2.1. ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. Se solicita a la entidad REQUERIR el ACTA DE LIQUIDACIÓN y el ACTA DE INICIO del convenio en donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para acreditar la experiencia aportada, especialmente la no haber sido objeto de imposición de multas, sanciones o sentencias judiciales con ocasión de ejecución del contrato que pretende acreditar. 2.2.2. IMCOMPLETITUD DE LOS DOCUMENTOS: La segunda prorrogas realizada al convenio no se encuentra fechada, lo cual genera inconsistencia</p> | <p>Respecto a la experiencia adicional observada de este proponente, se informa al observante que el Equipo evaluador al momento de la verificación de las ofertas para los criterios puntuables, tendrá en cuenta todos los requisitos señalados en el AP, en el cual se establece de manera clara y expresa los criterios de acreditación de la experiencia adicional del proponente siempre que se habilite la oferta en sus aspectos técnicos, financieros y jurídicos.</p> |





| | | |
|--|--|--|
| | <p>sobre la validez del documento, como se muestra a continuación:</p> <p>2.2.3. INCONSISTENCIAS EN LAS FECHAS CONTRACTUALES DEL CONVENIO. La constancia aportada se certifica que el PLAZO DE EJECUCIÓN es hasta el 28 de febrero (no especifica de que año) mientras que en la SEGUNDA PRORROGA se establece como plazo de ejecución el 31 de marzo de 2017. Igualmente la APARENTE fecha de la suscripción de la SEGUNDA MODIFICACIÓN se TRASLAPA con la supuesta TERMINACIÓN DEL CONVENIO.</p> | |
| | <p>CONVENIO 000179 del 06 de ABRIL DE 2017. Se solicita a la entidad DESCARTAR el convenio 000179 del 06 de ABRIL de 2016 aportado por el proponente con el fin de obtener el puntaje por experiencia adicional, ya que este presenta las siguientes INCONSISTENCIAS poniendo en tela de juicio e INVALIDANDO EL DOCUMENTO.</p> <p>2.3.1. ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. Se solicita a la entidad REQUERIR la PRIMERA PRÓRROGA del convenio y el ACTA DE LIQUIDACIÓN y en donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para acreditar la experiencia aportada, especialmente la no haber sido objeto de imposición de multas, sanciones o sentencias judiciales con ocasión de ejecución del contrato que pretende acreditar.</p> <p>2.3.2. INCONSISTENCIAS EN LAS FECHAS CONTRACTUALES DEL CONVENIO. La constancia aportada se certifica que el PLAZO DE EJECUCIÓN es hasta el 18 de febrero del 2018 la cual se traslapa con la fecha de la PRIMERA PRORROGA.</p> | <p>Respecto a la experiencia adicional observada de este proponente, se informa al observante que el Equipo evaluador al momento de la verificación de las ofertas para los criterios puntuables, tendrá en cuenta todos los requisitos señalados en el AP, en el cual se establece de manera clara y expresa los criterios de acreditación de la experiencia adicional del proponente siempre que se habilite la oferta en sus aspectos técnicos, financieros y jurídicos.</p> |
| | <p>CONVENIO DE ASOCIACIÓN 0226 DEL 31 DE AGOSTO DE 2016. Se solicita a la entidad DESCARTAR el convenio 0226 de 2016 aportado por el proponente con el fin de obtener el puntaje por experiencia adicional, ya que este presenta las siguientes INCONSISTENCIAS poniendo en tela de juicio e INVALIDANDO EL DOCUMENTO.</p> <p>2.4.1. Se solicita a la entidad REQUERIR el ACTA DE TERMINACIÓN y en donde se evidencie la fecha de terminación conforme el plazo establecido (31 de diciembre de 2016) ya que tanto en la CONSTANCIA como en el ACTA DE LIQUIDACIÓN aportada esta no es clara, por el contrario data de septiembre de 2017 aproximadamente nueve (9) meses posterior al</p> | <p>De acuerdo con la presente observación, se informa al observante que el Equipo evaluador al momento de la verificación de las ofertas para los criterios puntuables, tendrá en cuenta todos los requisitos señalados en el AP, en el cual se establece de manera clara y expresa la presentación y acreditación de la experiencia adicional del proponente.</p> <p>De igual manera se informa al observante que se procederá a la calificación únicamente de los proponentes habilitados en sus aspectos técnicos, financieros y jurídicos. igualmente debe tenerse en cuenta</p> |



| | | |
|--|--|---|
| | <p>plazo inicial.</p> <p>2.4.2. VALOR TOTAL DEL CONVENIO varía entre la constancia aportada (\$1.073.650.000) y el convenio (\$1.144.000.000), ya que si bien el primero valor se sobre entiende que hace referencia al aporte de la entidad contratante, la constancia aportada no solo genera la incertidumbre sobre el tipo de negocio jurídico celebrado (contrato o convenio) sino sobre la veracidad de este, debido a las diferencias entre los valores totales (ejecutados y contratados).</p> | <p>que la experiencia adicional aportada como criterio puntuable no es objeto de subsanación por ser criterio de ponderación de ofertas conforme lo establece el principio de selección objetiva.</p> |
| | <p>CONTRATO DE SUMINISTRO No. C-262-20-586-2021. Se solicita a la entidad DESCARTAR el contrato de suministro No. C-262-20-586-2021 aportado ya que este presenta las siguientes inconsistencias poniendo en tela de juicio la validez del documento.</p> <p>2.5.1. Los documentos no se encuentran debidamente suscritos por cada una de las partes: El proponente NO APORTA el acta de liquidación del contrato aportado en donde se evidencie la correcta ejecución del contrato de la referencia y la no imposición de multas y/o sanciones, conforme lo establecido por la entidad: “ Se calificará la experiencia adicional basándose en la información suministrada en el Anexo No. 6 presentado con la propuesta y deberá ser aportada teniendo en cuenta las reglas de presentación o de acreditación dadas para la Experiencia General”.</p> <p>2.5.3. Finalmente el contrato aportado NO CUMPLE con lo estipulado por la entidad ya que se trata de un CONTRATO DE SUMINISTRO, en donde dicta textualmente: “ La experiencia adicional aportada de los contratos su objeto debe versar sobre la realización de estudios, diseños y diagnósticos de políticas en desarrollo rural que incluyan caracterización socioeconómica en áreas rurales, y/o en la implementación y ejecución de programas y/o proyectos de desarrollo rural, y/o en la formulación, implementación y ejecución de programas y/o proyectos ambientales relacionados con el desarrollo rural, y/o en la ejecución de programas y/o proyectos con enfoque de género e inclusión social para el desarrollo rural, y/o en implementación y ejecución de programas y/o proyectos de asociatividad para desarrollo de proyectos agrícolas, que hayan sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas y/o patrimonios autónomos.” CLARAMENTE se evidencia que este no hace referencia a CONTRATOS SUMINISTRO</p> | <p>Respecto a la experiencia adicional observada de este proponente, se informa al observante que el Equipo evaluador al momento de la verificación de las ofertas para los criterios puntuables, tendrá en cuenta todos los requisitos señalados en el AP, en el cual se establece de manera clara y expresa los criterios de acreditación de la experiencia adicional del proponente siempre que se habilite la oferta en sus aspectos técnicos, financieros y jurídicos.</p> |



| | |
|-------------------------------|---|
| INTERESADO: | UNIÓN TEMPORAL COLOMBIA RURAL 2022 |
| FECHA DE PRESENTACIÓN: | 10/06/2022 8:14 a. m. |

| PROPONENTE AL QUE OBSERVA | OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|--------------------------------------|--|--|
| CONSORCIO EMPRENDIMIENTO 2022 | Este proponente dentro de la experiencia adicional presentada aportó como experiencia el contrato de prestación de servicios 004, identificado por ella misma como privado en el anexo 17, ítem No. 2, y el cual al ser revisado efectivamente corresponde a un contrato celebrado con una entidad privada, lo cual implica un claro incumplimiento a lo señalado en la Adenda No. 2 de la invitación pública del proceso, la cual fue clara en señalar que solo se aceptaría experiencia que se hubiese adquirido mediante la celebración de contratos con “Entidades Públicas o Patrimonios Autónomos u organismos internacionales u ONG’s internacionales o Agencias de Cooperación Internacional o Multinacionales o Federaciones de Gremios del sector agropecuario.” Por tal motivo se solicita a la entidad no tener en cuenta dicha experiencia y dar aplicación a lo previsto en la Adenda No. 1 del proceso. | Respecto a la experiencia adicional observada de este proponente, se informa al observante que el Equipo evaluador al momento de la verificación de las ofertas para los criterios puntuables, tendrá en cuenta todos los requisitos señalados en el AP, en el cual se establece de manera clara y expresa los criterios de acreditación de la experiencia adicional del proponente siempre que se habilite la oferta en sus aspectos técnicos, financieros y jurídicos. |
| UT REGION COLOMBIA 2022 | Este proponente en el Anexo 17, está aportando como experiencia adicional el contrato No. 060 suscrito con al Alcaldía de Onzaga, pero si se mira la tipología del contrato, pero sobre todo se lee su objeto y se revisan detalladamente las obligaciones contractuales del mismo, (que es lo que determina un contrato) se encuentra que es un contrato de mero suministró y que dentro del mismo no existe ninguna actividad de acompañamiento técnico, asesoría o capacitación alguna, motivo el cual la entidad no debe ser tenido e cuenta para la asignación de puntaje pues no cumple con lo dispuesto por la entidad dentro del documento de análisis preliminar cuando señaló lo siguiente: “La experiencia adicional aportada de los contratos su objeto debe versar sobre la | Respecto a la experiencia adicional observada de este proponente, se informa al observante que el Equipo evaluador al momento de la verificación de las ofertas para los criterios puntuables, tendrá en cuenta todos los requisitos señalados en el AP, en el cual se establece de manera clara y expresa los criterios de acreditación de la experiencia adicional del proponente siempre que se habilite la oferta en sus aspectos técnicos, financieros y jurídicos. |

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia

PBX (57 1) 562 9300

Código Postal 111711

www.presidencia.gov.co



Certificado No. SC5672-1





| | | |
|---|---|---|
| | <p>realización de estudios, diseños y diagnósticos de políticas en desarrollo rural que incluyan caracterización socioeconómica en áreas rurales, y/o en la implementación y ejecución de programas y/o proyectos de desarrollo rural, y/o en la formulación, implementación y ejecución de programas y/o proyectos ambientales relacionados con el desarrollo rural, y/o en la ejecución de programas y/o proyectos con enfoque de género e inclusión social para el desarrollo rural, y/o en implementación y ejecución de programas y/o proyectos de asociatividad para desarrollo de proyectos agrícolas, que hayan sido ejecutados con entidades suscritos con Entidades Públicas o Patrimonios Autónomos u organismos internacionales u ONG's internacionales o Agencias de Cooperación Internacional o Multinacionales o Federaciones de Gremios del sector agropecuario.”</p> | |
| <p>UT ORIENTE SOSTENIBLE</p> | <p>En cuanto a este proponente solicitamos que la entidad no tenga en cuenta el 100% de la experiencia adicional acreditada por dicho proponente dado que si se revisa en Anexo 17 y los documentos o contratos adjuntos o que soportan el mismo, se encuentra que toda la experiencia adicional, fue aportada por solo 1 de los integrantes (FUNDECAN) y no por los 2 integrantes que conforman la UT, situación que se constituye en un claro incumplimiento al requerimiento dispuesto por la entidad para la acreditación de experiencia adicional, donde exigió lo siguiente: “(…) Se calificará la experiencia adicional basándose en la información suministrada en el Anexo No. 17 presentado con la propuesta y deberá ser aportada teniendo en cuenta las reglas de presentación o de acreditación dispuestas para la Experiencia General. (...)” Que, en ese caso, para el caso las reglas para la acreditación de experiencia general señalaban entre varios puntos los siguientes: “NOTA 6: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por mínimo 2 de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de dos o más de sus integrantes. Para los efectos del</p> | <p>Frente a la experiencia adicional aportada por el proponente observado, el Comité Evaluador analizara la misma en la etapa de evaluación correspondiente no obstante aclarar al observador que en el análisis preliminar, específicamente en la experiencia adicional, se indica que esta debe atender las reglas de presentación de la experiencia general, las reglas de presentación son claras en indicar como debe contener cada uno de los aspectos que integra una certificación de un contrato o lo que esta debe integrar para certificar los aspectos a evaluar, sin embargo la NOTA 6, es una regulación específica de la experiencia general que no es no transmisible a la experiencia puntuable, cuando se expresa que esta experiencia(refiriéndose a la general) podrá ser acreditada por mínimo 2 de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de dos o más de sus integrantes.</p> <p>La Nota 6 es un aspecto específico de la experiencia general que no hace referencia a los criterios de acreditación o de presentación (contenido) de la experiencia como tal.</p> |



| | | |
|-------------------------------|--|--|
| | <p>presente proceso de selección, se limita para la conformación de sociedades un número máximo de cuatro (4) miembros o asociados.”</p> | |
| <p>META SOSTENIBLE</p> | <p>Este proponente al igual que el anterior, para acreditar la experiencia adicional, solo presentó o aportó contratos celebrados por solo 1 de los integrantes (ASMETA) y no por al menos de 2 de los 3 integrantes que conforman el Consocio, situación que se constituye en un claro incumplimiento al requerimiento dispuesto por la entidad para la acreditación de experiencia adicional, donde exigió lo siguiente: “(...) Se calificará la experiencia adicional basándose en la información suministrada en el Anexo No. 17 presentado con la propuesta y deberá ser aportada teniendo en cuenta las reglas de presentación o de acreditación dispuestas para la Experiencia General. (...)” ALBERTO LUIS TORRES RAPELO RL CORPORACIÓN “CEFIN” Que, en ese caso, para el caso las reglas para la acreditación de experiencia general señalaban entre varios puntos los siguientes: “NOTA 6: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por mínimo 2 de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de dos o más de sus integrantes. Para los efectos del presente proceso de selección, se limita para la conformación de sociedades un número máximo de cuatro (4) miembros o asociados.” Por tal razón solicitamos a la entidad, no validarle el 100% de la experiencia adicional presentada.</p> | <p>Frente a la observación relacionada con la experiencia adicional aportada por el proponente observado, el Comité Evaluador analizara la misma en la etapa de evaluación correspondiente no obstante aclarar al observador que en el análisis preliminar, específicamente en la experiencia adicional, se indica que esta debe atender las reglas de presentación de la experiencia general, las reglas de presentación son claras en indicar como debe contener cada uno de los aspectos que integra una certificación de un contrato o lo que esta debe integrar para certificar los aspectos a evaluar, sin embargo la NOTA 6, es una regulación específica de la experiencia general que no es no transmisible a la experiencia puntuable, cuando se expresa que esta experiencia(refiriéndose a la general) podrá ser acreditada por mínimo 2 de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de dos o más de sus integrantes.</p> <p>La Nota 6 es un aspecto específico de la experiencia general que no hace referencia a los criterios de acreditación o de presentación (contenido) de la experiencia como tal.</p> |

| | |
|--------------------|---|
| INTERESADO: | Consorcio Familias Productivas por la Paz 2022 |
|--------------------|---|

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
 PBX (57 1) 562 9300
 Código Postal 111711
 www.presidencia.gov.co





FECHA DE PRESENTACIÓN:

13/06/2022 3:13 p. m.

| PROPONENTE AL QUE OBSERVA | OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|---|--|--|
| Consorcio Fortalecimiento Zona Norte | <p>Según información consultada en SECOP 1, ninguno de los integrantes del Consorcio Fortalecimiento Zona Norte hizo parte de los consorcios ejecutores de los contratos 1, 2 y 4, como se presenta a continuación:</p> <p>Solicitud: Se excluya del proceso de evaluación y calificación al Consorcio Fortalecimiento Zona Norte, proponente No. 1 de la Convocatoria Abierta No. 025 de 2022, Grupo I.</p> | <p>De acuerdo con la presente observación, se informa al observante que el Equipo evaluador se pronunciará respecto a esta observación en el informe de evaluación definitivo.</p> |

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO CONVOCATORIA ABIERTA No. 025 DE 2022:

CARLOS FERNANDO MELGAREJO PINTO
Asesor Experto

JESSICA BELTRÁN MONTILLA
Profesional Contratista

RODRIGO TABORDA
Profesional Contratista

JAIRO CEPEDA GUIZA
Profesional Contratista Área Técnica

LAURA ORTEGA HERNANDEZ
Gestor Jurídico

ALEJANDRO ORTIZ DOMÍNGUEZ
Profesional Contratista

ALEJANDRO ANZOLA CAMPOS
Profesional Contratista Gestión Contractual